

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares.	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000

0000 A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por la Comisión Gestora el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de recubrimiento del firme de la carretera provincial de El Molar a Rascafría en sus kilómetros del 21-300 al 28-300, ejecutado mediante dos riegos superficiales de alquitrán y betún asfáltico, se hace público por medio del presente anuncio que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 3 de junio de 1932.—El Jefe de Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(E.—296)

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Torres de la Alameda a Valverde y Corpa.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 196.058,54 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 25 del actual.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 9.803 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminante prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la presentare

nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el veinticuatro del actual, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 2 de junio de 1932.—El Secretario, S. Viñals.

(E.—297)

Ministerio de la Guerra

Jefatura de Aviación

Anuncio para subasta de adquisición de «Hélices de madera», con destino a este Servicio de Aviación Militar

Dispuesto por Orden ministerial de 20 de mayo pasado (*Diario Oficial*, número 129), que por la Comisión de Compras del Servicio de Aviación Militar se adquirieran, mediante subasta reservada a la industria nacional «Hélices de madera», se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que

se celebrará ante el Tribunal de Subasta, constituido por la citada Comisión de Compras y un Notario para autorizar el acto, el día 28 del actual, a las once y media de la mañana, en las Oficinas de la Jefatura de Aviación, en el Ministerio de la Guerra (Madrid). El pliego de condiciones que regirá será el publicado en el *Diario Oficial* y *Gaceta de Madrid*, números 129 y 153, respectivamente, del corriente año.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de dicha Jefatura, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde el día 8 del corriente, al 27 del mismo mes, ambos inclusive.

El precio límite por unidad que ha de regir será el publicado en los pliegos de condiciones, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid, en mes anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal, será el 5 por 100 del precio de su oferta, calculado sobre el precio límite.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento provisional de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 10 de enero de 1931 (*Diario Oficial*, número 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1 de julio de 1911 (*Colección Legislativa*, número 27), Reglamento para Protección a la Industria nacional de 24 de febrero de 1907 (*Colección Legislativa*, número 27), Reglamento para su aplicación, de 25 de febrero de 1917 (*Colección Legislativa*, número 153), y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará, en el mismo acto de la subasta, licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de efectos sobre los

que recayó la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplía su oferta con los mismos precios y condiciones en el número de efectos que resulten, dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones se acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios serán de cuenta del rematante, quien, con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 2 de junio de 1932.—El Presidente de la Comisión de Compras.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, de fecha ... (o en la *Gaceta de Madrid* o BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid), para sumministro, mediante subasta (detalle de las hélices a adquirir), y enterado también del pliego general de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento, y ofrece (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra). A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: Certificado de productor nacional, expedido por el Comité Regulador de la Producción Nacional; alta o último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del Retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (o en el caso de serlo, el apoderado); declaración de que se compromete a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinadas por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de

sus sucursales) justificativo de haber depositado la garantía prevenida, y, por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta ninguna persona comprendida en los artículos 1.º y 2.º de las Reales órdenes de 12 de octubre de 1923 (Colección Legislativa, número 454) y de 24 de diciembre de 1928 (Diario Oficial, número 284).

... de ... del 193...

Firma y rúbrica del proponente.
(E.—298)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos de esta capital, a instancia de Agapito Carrero Lebrón, contra la entidad «Construcciones Sacristán, S. A.», sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 30 de mayo de 1932. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Agapito Carrero Lebrón, mayor de edad, viudo, jornalero y de esta vecindad, asistido del Letrado don Luis Escobar Espinós; y de la otra, y como demandada, la entidad «Construcciones Sacristán, S. A.», domiciliada en esta capital y declarada en rebeldía, sobre reclamación de salarios, y

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a la entidad «Construcciones Sacristán, S. A.», a que pague al actor Agapito Carrero Lebrón, 3.352 pesetas, en concepto de diferencia de jornales entre los percibidos y los que debió de percibir como guarda de obra en el período de tiempo comprendido entre el 23 de mayo de 1929 fecha de la vigencia de tales Bases, Se advierte a las partes que contra y el 3 de octubre de 1931.

eS advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación, por infracción de Ley, para ante el Tribunal Supremo, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Felipe Vivanco. Publicado en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al señor Representante legal de la entidad «Construcciones Sacristán, S. A.», expido la presente, que firmo en Madrid, a 3 de junio de 1932. — El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 1.696)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de esta capital, en los autos seguidos a instancia del obrero Agapito Castrillo Fuentes, contra don José Espinós Iglesias,

sobre reclamación de salarios, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, o sea por la cantidad de 214,50 pesetas, que obran depositados, digo los bienes embargados a dicho demandado, que obran depositados: las piedras, en su poder, teniendo su domicilio en la calle de Velázquez, número 99, y los Lienes muebles en el de don Isidro Castrillo Fuente, con domicilio en la calle del General Oraá, número 30, y cuya reseña es la siguiente:

22 piezas de encintado labrado, con 18 metros. Cinco buzones de piedra, labrados, de 95 centímetros, con tapa. Un lavabo de madera, con palanquilla de porcelana, cuadrada, con dos jarros y un cubo. Cinco sillas, madera curvada. Tres aparatos de luz, con tres brazos, sin bombillas. Un espejo, con marco oscuro, de 60 centímetros de ancho por 50 de alto. Una mesa de comedor con pie de hierro fundido, con piedra de mármol blanco. Una mesa cuadrada de comedor, de pino. Una consola de madera, con pie de mármol. Una bicicleta, desmontada. Dos sillas, pintadas en blanco. Una silla con asiento de rejilla. Una mesa, de pino y mimbre. Una mesita de madera de haya, imitando caña.

Todos cuyos bienes fueron tasados pericialmente en la cantidad de 286 pesetas.

Para que tenga lugar el citado remate se ha señalado el día 24 de junio próximo, y hora de las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número uno, advirtiéndose a los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Tribunal o en el local destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Y para su fijación o, mejor dicho, su inserción en el BOLETÍN OFICIAL expido el presente, con el visto bueno de su señoría, que firmo en Madrid, a 31 de mayo de 1932.—El Secretario, P. S., Rafael Soler.—Visto bueno. El Juez Presidente, Luis Felipe Vivanco.

(Núm. 1.667)

AYUNTAMIENTOS

COBEÑA

Con fecha 22 de los corrientes fué nombrado por este Ayuntamiento Agente ejecutivo para la recaudación de los atrasos por el repartimiento de utilidades y demás arbitrios de este término a don Manuel Carvajal y Balsa, pudiendo los interesados hacer efectivo el importe de sus descubiertos sin recargo en el domicilio del cobrador de esta villa, don Mariano Sanmartín Martín, todos los días laborables hasta el 15 del próximo junio, de nueve a trece.

Cobeña, 29 de mayo de 1932.—El Alcalde, Enrique Morales.

(Núm. 1.672) (O.—134)

ALPEDRETE

Por doña Dolores de Ester y Fernández, viuda de Aguilar; por don Juan José de la Vega y Benito, y por don José María de la Vega y Sampedro, vecinos de Madrid, se han soli-

citado de este Ayuntamiento las parcelas 39, 40, 47, 48, 55 y 56 del plano parcelario de la Colonia de Mataespasa de este término municipal, para edificar en las mismas tres hoteles de dos plantas cada uno.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, a los efectos oportunos.

Alpedrete, 30 de mayo de 1932.—El Alcalde, Isidoro Blanco.

(Núm. 1.671) (O.—133)

VILLANUEVA DE PERALES

El día 25 del actual, a las once de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la subasta para el aprovechamiento de pastos y rastrojera de los tranzones «Eras del Chaparral» y «El Motacho» de la dehesa boyal de la misma, y sotos del río Perales, por 500 cabezas de ganado lanar o 300 cabras, bajo el tipo de 1.800 pesetas, y demás condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría. Para tomar parte en la subasta deberá depositarse por los licitadores el 10 por 100 del tipo de tasación. Si en esta subasta no hubiese postores, se celebrará otra segunda el día 6 de julio próximo, a la misma hora y condiciones que sirvieron para la primera.

Villanueva de Perales, 2 de junio de 1932.—El Alcalde, Antonio Herrán.

(E.—295)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, con fecha de ayer, en los autos de procedimiento judicial sumario que se siguen a instancia de don Honorio Riesgo y Gallo, contra doña Elisa García Vidarte, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y precio de once mil doscientas cincuenta pesetas: una participación proindiviso, en pleno dominio, de once mil ciento treinta y cinco pesetas con cuarenta y siete céntimos, y otra, en nuda propiedad, también proindiviso, de cinco mil ciento cuarente pesetas con cincuenta y tres céntimos, ambas en el valor de sesenta y cinco mil pesetas, dado a la finca siguiente:

Casa sita en esta capital, calle Ribera de Curtidores, número treinta y cinco moderno, con vuelta a la de Mira el Sol, números veintidós y veinticuatro modernos, parte del nueve antiguo de la manzana ochenta y una; linda al Oeste, o frente, con la citada calle de la Ribera de Curtidores, en una longitud de treinta y un metros y veintidós centímetros, o ciento doce pies; al Mediodía, o derecha, según se entra, con la calle de Mira el Sol, midiendo este lado treinta y nueve metros y un centímetro, o ciento cuarenta pies; al Este o testero, con la casa número veinte de la citada calle de Mira el Sol, en una línea de veinte metros y cincuenta y un centíme-

tros, o setenta y tres pies y sesenta céntimos de pie, encontrándose el perímetro cerrado por una línea que midiendo cuarenta y nueve metros y sesenta centímetros, o ciento sesenta y ocho pies, linda al Norte, o izquierda, con la casa número treinta y tres de la ya citada calle de Ribera de Curtidores, cuyos lados determinan en proyección horizontal un cuadrilátero irregular, que medido geoméricamente y verificados los cálculos necesarios, resulta tener un área de mil ciento cinco metros cuadrados con setenta decímetros, equivalentes a catorce mil doscientos cuarenta y un pies cuadrados con ochenta décimas partes cuadradas de otro.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día seis de julio próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin extinguirse a su extinción el precio del remate.

Y que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto en Secretaría, con los autos, para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación que resulta.

Madrid, primero de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

José Cruz

El Juez de primera instancia,

Ursicino Gómez Carbajo

(A.—1.433)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal suplente e interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, Secretaría del que refrenda, en autos seguidos a instancia del Procurador de estos Tribunales don Vicente Ruiz Valarino, en nombre del Banco Hipotecario de España contra don Miguel Moreno Vallejo, vecino de Bujalance, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez doble y simultánea en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Córdoba, el día treinta de junio próximo, a las once y por el precio de treinta y dos mil pesetas pactado en la escritura base del procedimiento, la siguiente

Finca

Una haza de tierra calma, denominada «Cortijo de San Miguel», situado en la campiña y término municipal de Córdoba, con una superficie de treinta y dos fanegas y cinco celemines, o sean diecinueve hectáreas, setenta áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, según el

Registro, aunque según medida serían veintidós hectáreas, treinta y cuatro áreas y dieciséis centiáreas, lindante al Norte con tierra del Cortijo de Sendajos, propio de los señores de Roba; por Oeste, con tierra del Cortijo de Toral, y por los demás puntos cardinales con el resto de la finca de donde procede, o sea del Cortijo Cisneros.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de treinta y dos mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos de propiedad de la finca suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,
(Firmado.)

(D.—100)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de la Sociedad Anónima Española de Automóviles Renault, representada por el Procurador don Luis Guinea, contra la Sociedad Explotadores Materiales y Obras y don Mario González Pons, sobre pago de pesetas, se anuncia, por primera vez, la venta en pública subasta de los bienes embargados, consisten en

Dos camiones, marca «Renault», matrículas de Madrid, números 36.914 y 39.450, de cuatro y cinco toneladas, a cuyos camiones les falta una batería de doce vatios, dos gatos elevadores, dos bombas de inflar neumáticos, un berbiquí, dos cubiertas y dos cámaras de las ruedas de repuesto, un faro, un tapacubos, un piloto, dos lámparas del salpicadero y dos llaves de contacto. Tasados ambos en la cantidad de doce mil pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta primera subasta el precio de tasación, y no se

admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento del avalúo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y

Se hace constar que los camiones objeto de subasta se hallan depositados provisionalmente en poder de don Enrique Cabrera Navarro, que tiene su domicilio en la calle de Castelar, número veintiséis (Madrid Moderno).

Dado en Madrid, a dos de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,
Adolfo Ortiz Casado

(A.—1.430)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, en expediente formado para la exacción de condena impuesta por el Jurado mixto del trabajo de industrias de la Construcción, en demanda formulada por el obrero Eustaquio Guinea Martín, contra el que fué su patrono, don Fernando Manzanares, se ha acordado proceder a la venta en pública subasta de los materiales embargados en dicho procedimiento, que han sido tasados en la cantidad de 396 pesetas, y los cuales se encuentran en la casa número 9 de la calle del Barquillo de esta capital.

Y para que tenga lugar dicho remate se ha señalado el día dieciocho de junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, debiendo consignar los licitadores previamente el diez por ciento de la cantidad mencionada, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, y se hace constar que el informe en que consta el detalle de los bienes que se subastan queda de manifiesto en Secretaría.

Madrid, 30 de mayo de 1932.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno. El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—200)

GETAFE

EDICTO

Don Aurelio Artacho, Juez de primera instancia de Getafe,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio universal para adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas, sin designación de nombres, en el testamento otorgado por doña Eusebia Martín Hurtado, mayor de edad, viuda, natural y vecina de Parla, con fecha veintiocho de junio de 1899, en el cual, después de instituir herederos de sus bienes, dispone se excluyan de esta herencia los que la testadora ha heredado de su hija doña Ananias María Cruz Hurtado Martín, queriendo que éstos los hereden los parientes más próximos del marido, que fué de la testadora, don Benito Hurtado Aloseite, concurriendo como demandantes don Benito Hurtado Manzanilla y don Sixto Hurtado y Hurtado, en concepto de sobrinos de don Francisco Ajenjo Guzmán, que heredará tales bienes de su esposa doña María Hurtado Aloseite, ésta como pariente más

próximo de su hermano, el don Benito Hurtado Aloseite.

Y se llama a los que se crean con derecho a los bienes para que comparezcan a deducirlo en término de dos meses, a contar desde la fecha de su publicación en la «Gaceta de Madrid».

Getafe, veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Ante mí, Antonio Sanz Dranguet.—Aurelio Artacho.

(A.—1.428)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido en autos de prevención del juicio de abintestato de doña Micaela Melero Pérez, de ochenta y dos años de edad, hija de don Alfonso y de doña Juana, que falleció en esta ciudad el día 24 de mayo de 1931 en estado de viuda de don Bernabé Estévez Genovés, se hace saber a don Higinio Guillot Patiño, que según expresan los presuntos herederos personados falleció hace bastantes años, sin que conste cuándo ni dónde tuvo lugar su fallecimiento, y a don Silvestre Aparicio del Cerro, que se sabe existe, pero se ignora en absoluto su paradero, a los efectos del artículo 808 del Código Civil, haber sido nombrados por la causante Albaceas, en testamento otorgado en treinta de octubre de mil novecientos once ante el Notario de Madrid don Antonio Turón y Boscá, y comparezcan en dicho Juzgado a aceptar y jurar el fiel desempeño de tal cargo de Albaceas, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Alcalá de Henares, a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario judicial,
Hilario Dago

V.º B.º

El señor Juez,
(Firmado.)

(A.—1.427)

INCLUSA

EDICTO

En los autos de menor cuantía seguidos por doña Virginia García Gras, contra don José María Fernández, su esposa, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, y sus respectivos causahabientes, también ignorados, sobre cancelación de hipoteca, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos, el señor don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por doña Virginia García Gras, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Mariano Jiménez y representada por el Procurador don Vicente Turón y Bendicho, contra don José María Fernández, su esposa, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, y sus respectivos causahabientes, también ignorados, declara

rados en rebeldía, sobre cancelación de hipoteca, y

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda base de estos autos, debo declarar y declaro extinguida por prescripción y pago la hipoteca que grava la casa sita en esta villa y su calle de la Palma, número cincuenta, con vuelta a la de San Dimas, por donde está señalada con el número dos, propiedad de la demandante doña Virginia García Gras, en garantía de las veinte mil pesetas del capital del préstamo, intereses y costas, estipulado en la escritura otorgada por don José María Fernández y don Tomás García Torrego, dueño entonces de dicho inmueble, con fecha dos de febrero de mil ochocientos noventa, ante el Notario que fué de Madrid don Zacarías Alonso Caballero, decretando en su consecuencia la cancelación total de la inscripción que motivó la mencionada hipoteca en el Registro de la Propiedad del distrito de Occidente de esta capital, obrante al tomo quinientos quince del archivo, treinta y nueve de la primera sección, folio diecisiete vuelto, finca número setecientos ochenta y nueve, inscripción cuarta, para cuya cancelación, una vez firme esta sentencia, se librará al mencionado Registro el oportuno mandamiento por duplicado, y condeno a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones, sin hacer expresa condena de las costas causadas en el presente juicio. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en estrados y por medio de edictos, que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la misma provincia, como dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Gustavo Lescure.—Con rúbrica.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose en el local de su Juzgado, hoy día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, te de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Ante mí, Licenciado José Torres.—Con rúbrica.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a don José María Fernández, su esposa, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, y sus respectivos causahabientes, también ignorados, expido la presente en Madrid, a primero de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
(A.—1.432)

CARMONA

Don Alejandro García Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto se cita y llama a Domingo Rodríguez, vecino de Madrid, con domicilio en calle de Carlos Arniches, número 34, para que, dentro de quinto día hábil y hora de las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito calle Santa María de Gracia, número 2, para recibirle declaración en sumario que, bajo el número 108 de 1932, se instruye en este Juzgado, por estafa de 217 pesetas a Axel Viñay, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Carmona, a 4 de mayo de 1932.—El Secretario, P. H., Firmado.—Alejandro García Gómez.

(Núm. 1.401) (B.—1.156)

Siroen (José), dueño del automóvil 38.176 M., domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, 38, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado instructor del distrito de Buenavista, Secretaría de don José Cruz García, para prestar declaración en causa por daños, instruida por dicho Juzgado y Secretario, bajo el número 241 de 1932.

Madrid, 4 de mayo de 1932.—El Secretario, José Cruz.—Ursicino Gómez Carbajo.

(B.—1.157)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama al procesado Francisco Martínez Moya, de veinticuatro años, soltero, hijo de Fructuoso y Mónica, apodado el «Quique», sin profesión ni domicilio, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan en sumario 239 de 1932, por tenencia de armas, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Alcalá de Henares, a 5 de mayo de 1932.—El Secretario, Firmado.—Antonio Camoyán Pascual.

(Núm. 1.400) (B.—1.160)

CHAMBERI

Fernández Montes (Manuel), de treinta y ocho años, viudo, natural de Oviedo, cuyas demás circunstancias se desconocen, y domiciliado últimamente en la calle de Pedro Bravo, número 1, portería, procesado en causa número 378 de 1932, por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto por el que se le declara procesado, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, decretada en dicho auto, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 5 de mayo de 1932.—El Secretario, Antonio Aguilar.—Visto

bueno. El Juez de instrucción, Juan de Hinojosa.

(B.—1.159)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido,

Por virtud del presente edicto, se hace saber a la madre, y en su defecto a los más próximos parientes, de Claudio López Encinas, de treinta y seis años, hijo de Antonio y María, el primero difunto, natural de Ciudad Rodrigo, lañador ambulante, que en este Juzgado se sigue con el número 127 del corriente año sumario por la muerte violenta de aquél, ocurrida en esta ciudad el día seis del pasado marzo, por lesiones causadas por un disparo que le hizo el guardia civil Manuel Piris Sede, que se encuentra procesado, y en dicho sumario se ha acordado que por medio de edictos, que se inserten en la «Gaceta de Madrid» y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia se haga saber a dichos parientes el derecho que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal, el que pueden ejercitar hasta el período de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares, a 28 de abril de 1932.—El Secretario judicial (Firmado).—Antonio Camoyán.

(Núm. 1.337) (B.—1.141)

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama al procesado Aquilino Pérez Pampliega, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Canillas, calle Posterior Oriental, número 12, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid» y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario número 138 de 1932, por hurto de bicicletas, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Alcalá de Henares, a 30 de abril de 1932.—El Secretario (Firmado).—Antonio Camoyán.

(Núm. 1.359) (B.—1.144)

Juzgados municipales

HOSPICIO

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, a instancia de don Enrique de las Alas Pumarriño, como apoderado del Banco Hispano Americano, contra don Mariano Arce Maroto, sobre pago de pesetas, se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento

Sentencia

En la villa de Madrid, a ocho de abril de mil novecientos treinta y dos, el señor don Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal suplente del

distrito del Hospicio de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil, seguido a instancia de don Enrique de las Alas Pumarriño, mayor de edad, Procurador, de esta vecindad, en nombre del Banco Hispano Americano, contra don Mariano Arce Maroto, también mayor de edad, con domicilio desconocido, sobre pago de mil pesetas por los conceptos de la demanda y costas,

Parte dispositiva

Fallo

Que declarando confeso al demandado, don Mariano Arce Maroto, en la certeza de la deuda reclamada en estos autos, le debo condenar y condeno a que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al demandante, el Banco Hispano Americano o a quien legítimamente le represente, la suma de mil pesetas, por los conceptos que la demanda comprende y las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada al mismo en la forma prevenida en la ley, a no ser que se solicite la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el siguiente día hábil de su fecha, doy fe.—Ante mí, Santiago de la Escalera.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, don Mariano Arce Maroto, cuyo domicilio se desconoce, e insertar en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expedido el presente edicto en Madrid, a dos de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario, Firmado

V.º B.º

El Juez municipal, Firmado

(A.—1.429)

Banco Hipotecario de España

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 66.580, expedido por este Banco, en 12 de julio de 1930, en representación de pesetas nominales 4.344.000, en 8.688 acciones de la Sociedad Hidráulica Santillana, números 6.128 a 328, 8.523 a 551, 8.635 a 637, 9.216 a 416, 10.344 a 375, 13.227 a 326, 13.369 a 398, de la primera serie, y los números 24.070 a 30.500, 31.137 a 157, 31.161 a 171, 31.301 a 335, 31.501 a 32.000, 33.501 a 34.000, 34.295 a 344, 34.250 a 259, 34.415 a 448 y 34.501 a 35.000 de la segunda serie, a favor de la Sociedad Anónima Unión Eléctrica Madrileña, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio, fecha 25 de mayo último, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá

nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, cuatro de junio de mil novecientos treinta y dos

El Secretario, Eduardo Leclère y Méndez (A.—1.431)

JURADO MIXTO DE PANADERIA DE MADRID

El pleno de este Jurado Mixto, en reunión celebrada el dieciocho del corriente, tomó el siguiente acuerdo:

«Que el pueblo de El Escorial, que en las Bases de trabajo vigentes figura entre los de más de cuatro mil quinientos habitantes, a los efectos de tareas y jornales, quede incluido, en lo sucesivo, en el grupo de los mayores de quinientos vecinos» (artículo séptimo de dichas Bases).

Lo que se hace público, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintinueve de la Ley de Jurados mixtos profesionales, de veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, advirtiéndose que contra tal acuerdo puede interponerse recurso ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, en el término de diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio, debiendo presentarse los recursos en las Oficinas de este Jurado mixto, Conde de Xiquena, once, de cinco a nueve de la tarde.

Madrid, diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario, Rafael Garcerán Sánchez V.º B.º

El Presidente, Francisco Martínez del Monte (A.—1.434)

AVISO

Don Elías Baeza Martín hace saber, por medio del presente, que, habiendo subarrendado sus establecimientos de ultramarinos y carnicería, sitios ambos, el primero, en la calle de Francisco López, número dos, y el segundo, en el número tres de la propia calle (Huerta del Obispo), a los señores don Juan Polanco y don Sabas García Mateos, respectivamente, con fecha primero de diciembre de mil novecientos treinta y uno; dichos dos señores son quienes llevan los negocios de que se trata y responden de las operaciones que los establecimientos realicen. (A.—1.426)

Consultorio Médico

PACIFICO, 93

Especialidades — Consulta diaria muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3 MADRID

JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas y efectos

Leganitos, 1

Clavel, 13

Imprenta Provincial. — Doctor Esquerdo, 70.—Teléfono 53202